

Voces de dentro y de fuera

Por el Dr. Jesús San Martín Payo

M. REVUELTA GONZÁLEZ, *La Exclaustración* (1833-1840), XXII + 503 páginas, Madrid, 1976, encuadernado en tela con sobrecubierta, 580 ptas. (= B.A.C. 383).

Hace relativamente poco tiempo (el 1973) dedicábamos unas páginas, en el n.º 34 de nuestra Colección, a la obra del P. REVUELTA, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio constitucional*, su tesis doctoral en la Universidad de Madrid. Y ahora, gratamente sorprendidos, tenemos que presentar a nuestros lectores una nueva obra del mismo autor, con íntimas conexiones con la primera: *La Exclaustración*.

La obra se abre con una completa *Bibliografía*, en la que abundan obras aparecidas en los dos últimos decenios y que son prueba elocuente del interés que se ha despertado por la historia de la última centuria y, después de una Introducción (3-10), siguen las tres partes en que se divide, con un total de ocho capítulos, la Conclusión y el Índice de nombres.

La primera parte: *Las Ordenes religiosas en visperas de la exclaustración*, corre hasta la página 157 y en dos densos capítulos expone la panorámica general de las Ordenes religiosas, y los frailes y la política.

Este punto de arranque era el más delicado, no sólo por las profundas diferenciaciones dentro del clero regular, sino por la necesidad de matizar, con criterio objetivo y desapasionado, las inculpaciones lanzadas contra los religiosos para pedir e imponer su supresión.

En dos apasionantes capítulos, se ofrece la vida que, en 1.940 conventos, hacían los 30.906 religiosos que les poblaban en 1835,

y los 1.075 conventos con 24.007 religiosas, sin contar a las Hijas de la Caridad, y las actitudes políticas de los religiosos en la década realista, del 1823 al 1833. Ningún aspecto importante es pasado por alto, ni el delicado problema creado por el retorno de los 8.000 religiosos secularizados durante el trienio constitucional; el gobierno de las Ordenes religiosas por los generales vicarios españoles y por los provinciales y sus visitas; la vida espiritual y material en los conventos y los dos géneros de reforma practicados para corregir defectos y relajaciones.

Una de las causas más invocadas para justificar la supresión de los religiosos¹ fue su filiación al partido absolutista primero y al carlista después. A esclarecer estos puntos, distinguiendo tiempos y matices, va dedicado el capítulo segundo, en cuyos distintos apartados se exponen la colaboración clerical con el absolutismo reinante, si bien desde el 1827 se nota un cambio de actitudes, apareciendo grupos de religiosos liberales y adhesiones fervientes a Isabel II y a la reina gobernadora, produciéndose una tremenda división política en las comunidades religiosas, acentuada desde la aparición de la guerra civil.

A este último punto, el carlismo de los religiosos, dedica más de veinte páginas, enfrentándose documentalmente con la afirmación, extendida hábilmente en la prensa, de que lo mismo era ser fraile que carlista. Como síntesis de su docta exposición, copio este largo párrafo, que no tiene desperdicio: "A excepción del pequeño grupo de frailes liberales, la mayoría eran dóciles externamente a los gobiernos de Isabel, pero en política religiosa no podían menos de aborrecer internamente al sistema liberal y aceptar el carlista. Al fin y al cabo, Isabel era para ellos la muerte, y don Carlos, la vida. En este sentido podría sostenerse la acusación generalizada del carlismo de los religiosos. La gran mayoría resignada y silenciosa tenía un carlismo de adhesión conceptual, aunque no de ejecución práctica. A su izquierda existían los vociferantes frailes liberales. A su derecha, los no menos exaltados

1. Carece también de todo fundamento la apreciación despectiva de algunos liberales que consideraban la exclaustación forzosa como la aceleración de una muerte inevitable, ya que las órdenes religiosas contaban con una magnífica reserva de juventud, que aportaba continuidad y esperanza a su benemérita labor (pp. 19-20), aunque hubiera un mal reparto de religiosos en regiones y conventos, que servía de incentivo a los reformadores. Ni la vida en los conventos era pura comodidad y regalo, como la pintan sus adversarios, ni había monacales opulentos y mendicantes miserables (55 ss.).

frailes auténticamente carlistas, los realistas de cuerpo entero, que a sus convicciones ideológicas unían una ardiente y militante adhesión a don Carlos. Existieron estos carlistas integrales en número no pequeño. Su actitud era tan clara que no podía ser disimulada, y fue causa de que se extendiera a todo el cuerpo la odiosa calumnia sin salvedades ni distingos" (p. 132).

Tal es la silueta religiosa y política de los religiosos en los días inmediatos a su exclaustación. Pero este drama es tan complejo que, antes de exponer la trayectoria de la supresión, el autor ha creído muy conveniente dedicar tres capítulos (que forman la segunda parte) para exponer las presiones gubernativas y los tumultos contra los religiosos, creando así el caldo de cultivo que diera como resultado final la exclaustación total.

Tres clases de agentes se conjugaron en la culminación de esta penosa agonía: los gobiernos, las Cortes y los grupos de presión revolucionaria.

Fueron primero ciertos controles gubernamentales sobre las comunidades religiosas, pasando después, por el decreto del 26 de marzo de 1834, a la supresión de las comunidades desafectas o que se habían pasado al campo de don Carlos, y llegando a la prohibición de admitir novicios, por el decreto del 22 de abril del mismo año.

Todo se convertía en indicios ciertos de una inevitable reducción de conventos, que se hacía más evidente con la creación de una Junta Eclesiástica Nacional de Reforma, cuyo personaje clave sería el ministro de Gracia y Justicia, don Nicolás Garelli. Atacada la Junta en todos los frentes, logró sin embargo reunir todos los datos que la habrían permitido realizar una reducción legal y ordenada de los conventos y un arreglo general del Clero. Pero los acontecimientos se precipitaron y la moderada reforma acariciada por la Junta resultó totalmente inoperante.

El primer estampido agresivo y exterminador fue la matanza de los frailes en Madrid, el 17 de julio de 1834, fecha a la que el P. Revuelta no duda en calificar de piedra miliaria del anticlericalismo español y a cuya exposición dedica las págs. 191-240, que no pueden leerse sin profundo estremecimiento. Sea suficiente añadir, para su total condenación sin paliativo alguno, que el motín de Madrid estuvo perfectamente dirigido, que fue favorecido por una sospechosa pasividad de las autoridades y a su cabeza el capitán general Martínez de San Martín, y que los rasgos de

inhumanidad hacen profundamente repulsiva aquella brutal agresión, unida a un furor irreligioso hasta entonces inédito.

Casi un año transcurre entre el atentado a los conventos de Madrid y los que tendrán lugar en Cataluña y Aragón; durante ese año, la vida en los conventos transcurre con aparente tranquilidad. No obstante una triple amenaza se cernía sobre los religiosos, y a su esclarecimiento dedica el autor el capítulo V (241-299).

La primera amenaza provenía de motivos bélicos, ya que los conventos, por la robustez de sus muros y la supuesta afección de los frailes, podían convertirse para los carlistas en excelentes centros de operaciones. Lógicamente por tanto la supresión de conventos por estos motivos fue numerosa en las Vascongadas y Navarra, dándose una Real Orden, de 31 de octubre de 1834, por la cual se ordenaba la supresión de los conventos situados en descampados en las provincias de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, aunque algunas autoridades locales aplicaron el decreto en otras regiones, como el de Santo Toribio de Liébana.

A estos conventos suprimidos para que no se convirtieran en punto de apoyo a los soldados de don Carlos, hay que añadir otros 30 que fueron ocupados para instalaciones militares o sanitarias, y que estaban esparcidos por Lérida, Málaga, Burgos, Guadalajara, Valladolid, Logroño y Salamanca.

La segunda amenaza, mucho más seria que la anterior, era la amenaza parlamentaria, ya que las Cortes de abril y mayo de 1835 divulgaron ante la opinión pública la oposición de la mayoría de los procuradores a las Ordenes religiosas: los líderes liberales estaban a favor de la total supresión de conventos.

Desde el primer momento se vio que la discusión derivaba hacia una revisión implacable de la política religiosa de los gobernantes moderados, a la que se tachó de tímida e inadecuada, y a una exigencia por la implantación de lo que podríamos llamar política progresista respecto a los religiosos, orientada a la supresión de los mismos.

Las fogosas y elocuentes intervenciones de Argüelles y Alcalá Galiano lograron un gran éxito y las propuestas de los moderados fueron estrepitosamente derrotadas, pudiéndose afirmar que el Ministerio de Martínez de la Rosa y del conde de Toreno quedaban despojados de toda confianza ante el país. De este modo la

nación entera quedaba suficientemente adoctrinada de la triste suerte que aguardaba a los religiosos.

A esta creciente oposición de los procuradores progresistas, se unieron los motines populares contra los religiosos, que estallaron por la misma época en Aragón y Cataluña: motines en Zaragoza, tumultos en Reus, incendios y asesinatos en Barcelona, que generalizaron la exclaustación en Cataluña de todos los conventos.

Para terminar la obra no le queda ya al autor más que exponer la trayectoria de la supresión de las Ordenes religiosas, estudio que ocupa la parte tercera (303-483). Esta trayectoria la centra el Dr. Revuelta en los decretos del Ministerio del conde de Toreno y en los del Ministerio de Mendizábal.

La Junta Eclesiástica Nacional de Reforma, desbordada por los acontecimientos, había, no obstante, preparado dos proyectos, cuya paternidad hay que atribuir principalmente al ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Garelli. Estos proyectos se referían a la supresión de los jesuitas y al cierre de aquellos conventos que no tuvieran doce religiosos profesos, y el conde de Toreno no encontró bocado más apetitoso, para detener las ansias revolucionarias, que publicar ambos decretos.

El 4 de julio de 1835 se expedía el decreto de extinción de la Compañía, determinándose en cinco artículos la suerte futura de los individuos y de los bienes de la misma. Después de la matanza de los frailes en Madrid, los jesuitas en España eran 363, de ellos 201 en Madrid. Verdaderamente, no tiene explicación que un número tan reducido de religiosos resultara tan temible y que fuera la Compañía la escogida para recibir el primer golpe de la revolución, acto que confirmaba la unanimidad con que los gobernantes repudiaban a los jesuitas.

El segundo decreto, relativo a la supresión de los conventos que no tuvieran doce religiosos profesos, fue firmado por la reina gobernadora el 25 de julio, día de Santiago, del mismo año 1835. El proyecto de reducción había sido tan minuciosamente preparado por la Junta que conocemos todos los monasterios y conventos afectados, su situación, el número de individuos en cada uno, etc. Entre los 892, que debían ser suprimidos, había 132 de dominicos y casi 300 de las distintas ramas franciscanas. Se puso especial cuidado en presentar la reducción como una necesidad basada en el bien de la Iglesia y no como secuela de una política anticlerical.

Pero aunque este decreto del 25 de julio puede ser considerado como el más benigno y moderado de todos los de la época, tiene dos vicios substanciales, desarrollados jurídicamente por el P. Revuelta: el Estado actuaba siguiendo la máxima regalista de que sólo él era la autoridad competente en la materia, y se incautaba de los bienes y rentas de las casas suprimidas, que formaban parte del sagrado patrimonio eclesiástico.

Como hasta el 16 de diciembre no se dieron normas precisas a los prelados sobre los archivos, bibliotecas, pinturas y enseres de las casas suprimidas, este retraso fue fatal para el patrimonio histórico, artístico y cultural. Por otra parte, como en España, desde mediados de agosto, triunfaba la revolución progresista, el decreto se convirtió muy pronto en papel mojado al quedar totalmente rebasado por las medidas supresivas de las juntas revolucionarias, con las que había de condescender muy pronto Mendizábal. Y con este nombre llegamos al acto final del drama de la exclaustación.

Cuando a principios de septiembre de 1835 llegó Mendizábal a Madrid para tomar posesión de la cartera de Hacienda en el Ministerio del conde de Toreno, la revolución le había ya facilitado el camino con las supresiones ilegales realizadas por las juntas. Son veinte páginas (341-360) de gran erudición histórica y que producen honda amargura en el lector, al contemplar el cierre de conventos realizado de un modo enteramente ilegal. Las juntas revolucionarias van surgiendo en todas las regiones y, de un modo uniforme, su primera medida fue cerrar los conventos.

Después de Cataluña, el ejemplo cundió primeramente en Aragón y de un modo fulminante se suprimieron los monasterios de las provincias de Zaragoza y Teruel. Casi simultáneamente, en los primeros días de agosto, se formaron las juntas revolucionarias de Valencia y Murcia, siendo totalmente incendiados en esta última ciudad cuatro conventos.

El fracaso de la insurrección de la Milicia Urbana en Madrid, en la noche del 15 de agosto, fue la señal para que la sublevación estallase en otras provincias, sembrando tal desorden y tal temor en los religiosos que muchos no encontraron más camino que el abandono de sus casas. En la segunda quincena de agosto, quedaban suprimidos los conventos de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia y Albacete; los numerosos de Valladolid, el 18 de agosto; los de Toro, el día 20; los de Zamora, el día 22 y los veinte de

Salamanca, el día 20, entre ellos el célebre de San Esteban donde habitaban 83 religiosos. Digamos, para terminar esta enojosa lista, que otro tanto aconteció en Andalucía, Extremadura y Galicia, aquí ya de acuerdo con Mendizábal. Únicamente en Madrid, Burgos, Logroño, Soria, Palencia, León, Ciudad Real, Asturias y Santander, las supresiones de conventos se limitaron, por el momento, a los que no llegaban a doce profesos, según el decreto del 25 de julio.

El cierre de conventos, realizado de este modo ilegal, fue tan completo que, al subir al poder Mendizábal, mito y hechura de aquella revolución, la exclaustación estaba ya prácticamente hecha. ¿En qué consistió la obra de Mendizábal? A esclarecer este punto dedica nuestro autor los dos últimos capítulos, que discurren entre las páginas 361-483.

Venía don Juan Alvarez Mendizábal con muchas ganas de mandar y, en el mismo mes de septiembre de 1835, encabezaba un nuevo Ministerio, logrando que las Cortes le concedieran, en el mes de noviembre, un voto de confianza en cuestiones hacendísticas, para obtener recursos sin acudir a empréstitos ni a recargos en las contribuciones. ¿Qué mágico talismán iba a emplear para resolver de ese modo el gravísimo problema hacendístico? Lo lograría a costa de las Ordenes religiosas.

Por el decreto del 11 de octubre de 1835, amplía el alcance del decreto de 25 de julio y legaliza las supresiones efectuadas por la revolución; por el decreto del 8 de marzo de 1836, decidirá la exclaustación y desamortización general.

Este decreto tenía que ser sometido a las Cortes y así se hizo el 11 de mayo, pero Mendizábal caía con todo su Ministerio el 15, y el 23 del mismo mes quedaban disueltas las Cortes, dejando interrumpida la tentativa de convertir en ley los decretos exclaustadores. Finalmente, el 29 de julio de 1837 se aprobaba la ley de supresión por unas Constituyentes revolucionarias, nacidas como consecuencia de la sargentada de La Granja.

Aquí podríamos poner fin a esta ya larga recensión, que si ha salido tan extensa débese a la completa y bien lograda historia de la exclaustación. No obstante, no quiero dejar la pluma sin indicar que, en medio de la odiosidad a los religiosos, no les faltó el calor apoloético del episcopado que, en sus exposiciones a los gobernantes, subrayaban la incompetencia del Estado para ejecutar variaciones de la disciplina eclesiástica, defendiendo valien-

temente la libertad de la Iglesia, sobresaliendo el cardenal Cienfuegos y el obispo de Canarias. Pasemos, pues, por alto lo relativo a las comunidades permitidas por la ley, a las pensiones de los exclaustrados y a la varia suerte de las religiosas, para preguntarnos: ¿Cómo no se intentó siquiera detener aquella agonía por negociaciones competentes para la reforma y la reducción del excesivo número de religiosos? ¿Cómo no se intentó tender un puente e impedir así el naufragio total de los monasterios?

Al felicitar al P. Revuelta por este su segundo y gran estudio sobre la España del siglo XIX, no dudamos en afirmar, dada su juventud, que pronto tendremos en este historiador palentino a uno de los mejores especialistas de esa pasada centuria.